



Urbano

ISSN: 0717-3997

ISSN: 0718-3607

azazo@ubiobio.cl

Universidad del Bío Bío

Chile

Zazo Moratalla, Ana
ALERTA ROJA PARA LOS HUMEDALES URBANOS
Urbano, vol. 24, núm. 44, 2021, Noviembre-, pp. 04-07
Universidad del Bío Bío
Concepción, Chile

DOI: <https://doi.org/10.22320/07183607.2021.24.44.00>

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19869962001>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica Redalyc

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso
abierto



EDITORIAL

Editorial

ANA ZAZO MORATALLA ¹

Alerta roja para los humedales urbanos ²

El pasado 17 de noviembre un incendio causado por una bengala arrasó 10 ha del humedal urbano Paicaví, ubicado en Concepción y perteneciente al gran sistema hídrico Rocuant-Andalién. El incidente volvió a poner la alerta sobre estos espacios verdes que han sido los grandes olvidados de la planificación y la gestión urbana chilena en los últimos decenios, en la ausencia de su reconocimiento como infraestructura verde urbana y como parte de una matriz ambiental más amplia.

En el ámbito académico diversos son los reconocimientos que realizan a los humedales urbanos. Si bien en un primer momento la mirada era más conservacionista, vinculada a su diversidad biológica y a sus propios valores ecosistémicos como espacios de reserva de agua -vegetación hidrófita y espacios de tránsito de aves migratorias-, a medida que avanzaron las décadas, se empezaron a visualizar como entornos que proporcionan una importante cantidad de servicios ecosistémicos a los asentamientos urbanos: regulación de agua y de temperatura, captación de CO₂, purificación de agua, ocio y recreación y, en el caso de Chile, mitigación de amenazas naturales, por ejemplo, los tsunamis.

Desde el punto de vista de la protección, la Convención sobre la Importancia de los Humedales (1971), comúnmente conocida como la Convención RAMSAR y liderada por organizaciones no gubernamentales de conservación, estableció el primer marco institucional globalmente coordinado para la protección de un único tipo de ecosistemas, los humedales. Dicho marco se levantó sobre tres pilares básicos: (1) la designación y la gestión de humedales dentro de la red Ramsar; (2) el uso prudente de los humedales; y (3) la cooperación internacional. Sin embargo, el foco de la red ha ido evolucionando a lo largo de su lustro de historia. Mientras que en un primer momento la identificación de humedales para la protección del hábitat de las aves migratorias fue su principal objetivo, en los años 80 cobró más peso el segundo pilar. En los 90 y principios de este siglo, el discurso se trasladó a la protección y la evaluación de los servicios de los ecosistemas que prestan los humedales, asociándolos a las implicaciones para la calidad de vida, para luego avanzar en la involucración de las comunidades y agentes asociados. No obstante, y a pesar de la complejidad que fue incorporando a su discurso, los humedales urbanos no fueron formalmente reconocidos como una preocupación propia del discurso RAMSAR hasta el año 2008, en su resolución X.27. Más aún, hasta la resolución XI.11 de 2012, no se determinaron principios generales para el establecimiento de la gobernanza de los humedales urbanos, ni principios básicos para guiar su gestión. Este tardío reconocimiento internacional, ha ralentizado la acción institucional sobre los humedales con un mayor nivel de amenazada.

Los marcos conceptuales desde los que se han estudiado estos ámbitos también han ido evolucionando. De un marco básico, en el que la protección y gestión de estos espacios era el foco de los humedales extraurbanos, hacia los conceptos intraurbanos, como

¹ Editora Revista Urbano
Doctora Arquitecta en Sostenibilidad Urbana
Académica del Departamento de Planificación y Diseño Urbano, Facultad de Arquitectura, Construcción y Diseño
Universidad del Bío Bío
<http://orcid.org/0000-0003-1912-9448>
azazo@ubiobio.cl

² Agradecimientos a Patricio Ortiz Soazo, miembro de la red de humedales del Biobío y presidente de Fundación Bandada, por la conversación que ha permitido tener datos actualizados sobre la presentación de expedientes y sobre las falencias de la Ley de Humedales Urbanos.

DOI: <https://doi.org/10.22320/07183607.2021.24.44.00>

Figura 1, 2 Humedal Paicaví, Concepción 2021. Camilo Riffó

ecología urbana, que parecen haber tomado fuerza en las últimas décadas. Esto basado en el entendimiento de que los procesos ecológicos y las interacciones entre las dimensiones sociales y ecológicas en un ecosistema urbano son muy diferentes a las que se desarrollan en entornos no urbanos.

En el contexto nacional chileno, la inexistencia de un marco normativo de reconocimiento y protección, las rápidas transformaciones urbanas desde una lógica neoliberal y el desapego por los valores que prestan estos ecosistemas, han propiciado el asedio urbano y la desaparición de muchos humedales. Las amenazas no han cambiado mucho en los últimos tiempos: la deficiente planificación urbana que no los reconoce, el crecimiento urbano, la fragmentación por infraestructuras que los ven como vacíos urbanos, los rellenos y las desecaciones, la contaminación, la destrucción de la flora o el acoso de la fauna por transeúntes, mascotas domésticas y pastoreo, han sido las principales causas de su reducción y degradación.

El Ámbito Metropolitano de Concepción, por su localización en un territorio costero que un día fue una llanura fluvio-deltaica, posee un sistema hídrico subterráneo interconectado que en superficie se traduce en una gran cantidad de espacios lacustres y humedales. Sus valores de flora y fauna han sido ampliamente identificados y catastrados, sin embargo, sufren los problemas identificados a escala nacional.

En la última década, diversos han sido los apoyos a estos cuerpos de agua, tanto desde las asociaciones socioambientales, entre la que destacan la Red de Humedales del Bío Bío, que emergió como organización socioambiental para poner en la opinión pública los valores positivos de los humedales en el año 2017, como desde la red académica que se ha enfocado en aportar con datos e indicadores la pérdida de biodiversidad y de superficie de humedales, ya sea en medios de difusión científica como a través de plataformas digitales abiertas al público en general (ver urbancost.cl).

El trabajo conjunto de ambos bloques a escala nacional conllevó a que, en 2020, se promulgara la Ley 21.202 cuyo objetivo es la protección de los humedales urbanos que, en muchos aspectos fue una esperanza para estos reductos de biodiversidad socioecológica en la ciudad. El Reglamento de la Ley, publicado el 30 de julio, establece que para entender un espacio como humedal debe incluir al menos uno de los siguientes criterios: (1) la presencia de vegetación hidrófita; (2) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (3) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica. También define unos criterios mínimos de sustentabilidad, para la gestión sustentable y para la gobernanza de los humedales urbanos.

A fecha actual, ya existen catalogados 33 humedales a escala nacional, de los cuales sólo dos pertenecen al Ámbito Metropolitano del Concepción -la Laguna Rayencura de Hualqui y el Paso Seco Sur de Coronel-, otros dos pertenecen a Lebu, uno a Cañete y otro a Los Ángeles. La Red de Humedales del Bío Bío se encuentra organizada en diversos comités de trabajo apoyando a los municipios, que son los que deben presentar la solicitud, en la redacción de los expedientes. En Coronel, ya se han entregado varios expedientes. En Concepción, se priorizaron dos, el Humedal Cárcamo, escondido entre las quebradas del Cerro Caracol, y el Humedal Pichimapu, en el barrio de Nonguén, actualmente ya reducido y aún asediado por una posible nueva urbanización. Este acompañamiento se está realizando, asimismo, con los municipios de San Pedro de la Paz y de Hualpén, con miras a transitar en la forma en la que la ciudad se ha relacionado con estos humedales hasta ahora.

Con todo, la ley de humedales urbano que da un marco inicial para su protección, particularmente en la identificación a escala nacional y en la descripción de criterios mínimos, no es suficiente para asegurar su continuidad a largo plazo. Deja en manos de los municipios el desarrollo de la gestión, la puesta en marcha de la gobernanza, el monitoreo y su inclusión, su reconocimiento y protección dentro de la planificación urbana y territorial. Esta labor tan relevante para la continuidad y para la sustentabilidad de los humedales urbanos queda sin ningún órgano de control hasta que no se apruebe e instaure finalmente el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y futuro sucesor de CONAF, y que se espera administre las Áreas Protegidas Públicas y supervise las privadas, elabore y actualice los planes de manejo y se encargue de determinado monitoreo. Por otra parte, el Reglamento indica que cualquier proyecto desarrollado en estos ámbitos debe pasar por una evaluación de impacto ambiental, pero no limita el posible desarrollo de proyectos dentro del área delimitada como humedal, por lo que se vuelve aún más preocupante la indeterminación en el que se define la sostenibilidad y el uso racional de los humedales urbanos.

Por último, no sirve de mucho avanzar en legislaciones de protección sin desarrollar en paralelo serias campañas de concienciación de los valores de los humedales urbanos orientadas a las empresas y la ciudadanía. A las primeras, para que no prefieran pagar multas frente a incorporar la dimensión ambiental como bandera, y la segunda para que reconozcan no sólo los valores si no también la fragilidad de estos espacios.

